

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00651-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: ALBERTO RUIZ RIVERA CANTILLO

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al despacho la presente demana EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL informando que la parte demandante presentó solicitud de adición de auto. Provea.

Turbaco (Bol), 5 de febrero

**KAREN T. PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO**, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, se observa que la apoderada de la parte demandante mediante escrito recibido el día 22 de noviembre de 2019, solicita se sirva adicionar el auto de fecha 13 de noviembre de 2019 a través del cual se libró mandamiento de pago en contra del demandado ALBERTO LUIS RIVERA CANTILLO.

No obstante lo anterior, el auto sobre el cual se solicita la adición fue publicado en el estado N° 92 del 15 de noviembre de 2019, por lo que, el término para realizar la adición teniendo en cuenta lo ordenado en el inciso 3° del artículo 287 del C.G. del P., venció el día 20 de noviembre de 2019. Sin embargo, se procederá con la corrección del numeral primero de dicho auto conforme lo permite el inciso 3° del artículo 286 íbidem y el cual quedará del siguiente tenor literal.

En consecuencia el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO,

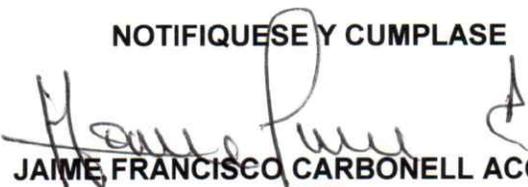
**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la adición de auto solicitada, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CORREGIR:** El numeral PRIMERO del auto de fecha 13 de noviembre de 2019 tal numeral quedará del siguiente tenor literal:

**"PRIMERO:** Líbrese mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A con NIT No. 890.903.938.8 y en contra de ALBERTO LUIS RIVERA CANTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 73.129.017, por la suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE UNIDADES CON CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DIEZMILESIMAS UVR (\$28.937,5821), equivalente en pesos a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$7.792.751,96) por concepto de capital contenido en el pagaré No.5012320008555, y por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE(\$2.408.753), por concepto de pagaré No.73129017, más los intereses corrientes y moratorios sobre el valor de la obligación a la tasa máxima legal permitida desde que la obligación se hizo exigible hasta la cancelación de la misma. Gastos y costas que se decidirán oportunamente. Lo cual deberán cancelar dentro de cinco (5) días.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. \_\_\_\_ le notifico a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 5 de febrero de 2021

Turbaco - (Bolívar) \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA  
SECRETARIA